



**ADENDA AL CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO»; EXPTE: OBRA01.2C/2018: MODIFICADO 2.-**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ==	<b>Fecha</b>	28/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Guacimara Medina Pérez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=</a>	<b>Página</b>	1/6



En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

## REUNIDOS


De una parte, DOÑA GUACIMARA MEDINA PÉREZ, con D.N.I. núm. 45.755.752-N, actuando como Presidenta de la entidad «CENTRO ATLANTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA», con domicilio en la calle Los Balcones, 11, 35.001, Las Palmas de Gran Canaria y provista del C.I.F. núm. A-35204460 (en adelante, EL CAAM, la entidad o indistintamente la institución), en ejercicio de la facultad de apoderamiento conferido en Acuerdo del Consejo de Administración del CAAM de 7 de octubre de 2.019, acuerdo 4.2.a.

De otra parte, DOÑA NURIA PENALVA MARTINEZ, con D.N.I. núm. 44.429.732- B, actuando en calidad de directora de la entidad «SATOCAN, S.A.», con CIF A-38.232.526, cuyos demás datos personales figuran en el expediente de contratación de su razón (en lo sucesivo, EL CONTRATISTA).

## ANTECEDENTES

**I.** Visto el CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO; EXPTE. OBRA01/18, adjudicado el 6 de agosto de 2018 a la entidad «SATOCAN, S.A.», todo ello ofreciendo, sobre un valor estimado de 2.381.230,00 euros (sin IGIC), un precio de ejecución material de 1.927.988,55 euros, esto es, proponiendo una baja del 19,0339212% respecto de aquél.

**II.** Vista la solicitud del redactor del Proyecto e Ingeniero Industrial Don Pedro N. Romera García, de autorización para abordar la tramitación de una modificación del proyecto primitivo no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares por precisarse variaciones estrictamente indispensables, y ello al darse en su opinión los supuestos contemplados en el artículo 205.2.a y.b de la LCSP. Y visto el denominado «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO -MODIFICADO 2» (en lo sucesivo, Proyecto Modificado), elaborado por el, que se compone de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233.1 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Capítulo II, Sección 2ª de su Reglamento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ==	<b>Fecha</b>	28/05/2021	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Guacimara Medina Pérez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=</a>	<b>Página</b>	2/6	

**III.** Visto que, a decir del Proyecto Modificado la modificación del contrato, implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% por ciento de su precio inicial»; dándose cumplimiento al umbral máximo contemplado en el artículo 205.2.a.2º y .b.3º de la LCSP para las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**IV.** Visto el oficio del órgano de contratación de 2 de noviembre de 2.020 confirmando trámite de audiencia al redactor del proyecto y, a un tiempo, el escrito de alegaciones de 4 de noviembre de 2.020 del redactor del proyecto, quien, evacuando en tiempo y forma dicho trámite, concretó las razones técnicas por las que concurren los supuestos contemplados en el artículo 205.2.a y .b de la LCSP.

**V.** Visto el oficio del órgano de contratación de 4 de noviembre de 2.020 confirmando trámite de audiencia al contratista ex art. 242.4 de la LCSP) con unión del Proyecto Modificado a fin de dirimir si acepta la ejecución del mismo con aplicación de la baja ofertada, y ello con indicación expresa de que, de no aceptar la modificación propuesta, se estaría en la hipótesis de resolución del contrato por imposibilidad de ejecución del art. 319.2 de la LCSP, y, por el contrario, de aceptar la modificación habría lugar a su eventual aprobación por el órgano de contratación ex arts. 207 y 242.4.c de la LCSP, recabando con carácter previo nuevo dictamen jurídico.

**VI.** Visto el escrito de alegaciones del contratista de 10 de noviembre de 2.020 10:55 por el que, de un lado, habida cuenta de la complejidad del modificado se solicita una ampliación del plazo conferido en diez días hábiles, y, de otro, se aducen errores materiales en el Proyecto Modificado remitido, afirmando que el revisado con el redactor del proyecto tenía un contenido sensiblemente distinto en lo que hace a ciertas unidades y mediciones, impetrando su rectificación.

**VII.** Vista la resolución del órgano de contratación de 13 de noviembre de 2.020 accediendo a la solicitud de ampliación de plazo del contratista, confirmando al efecto un nuevo trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles.

**VIII.** Considerando, en lo atinente a los supuestos errores materiales aducidos por el contratista, que el procedimiento contemplado en el artículo 109.2 de la LPAC impone dirimir previamente la existencia de dichos errores materiales en aras de tramitar la correspondiente rectificación; para lo cual deviene del todo necesario que el redactor del proyecto, asimismo con carácter previo, informe acerca de esos supuestos cambios, modificaciones, divergencias o desviaciones a que alude el contratista entre el borrador que se le presentó y el Proyecto Modificado 2, concretándolos y adjuntando una relación valorada de los mismos con expresión de una medición final del Proyecto Modificado 2 rectificado, y ello para su unión a la preceptiva solicitud de informe por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria en orden a autorizar tal rectificación del Proyecto Modificado 2, en su caso, y proseguir con el presente expediente de modificación contractual.

**IX.** Visto el oficio del órgano de contratación de 18 de noviembre de 2.020 confirmando trámite de audiencia al redactor del proyecto y, a un tiempo, el escrito de alegaciones de 19 de noviembre de 2.020 del redactor del proyecto solicitando, a su vez, que se le «facilite la relación valorada de los supuestos cambios, modificaciones, divergencias o desviaciones».

**X.** Visto el escrito de alegaciones del contratista de 25 de noviembre de 2020 11:55 por el que acompaña, como anejo, la «relación de precios nuevos que deben ser corregidos» en el marco de los pretendidos errores materiales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ==	<b>Fecha</b>	28/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Guacimara Medina Pérez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=</a>	<b>Página</b>	3/6



**XI.** Visto el oficio del órgano de contratación de 2 de diciembre de 2.020 confiriendo trámite de audiencia al redactor del proyecto por un plazo de tres días y, a un tiempo, el escrito de éste de 9 de diciembre de 2020 solicitando una ampliación del plazo conferido en diez días hábiles, todo ello al objeto de que, en un plazo de DIEZ días hábiles, informase en relación con la «relación de precios nuevos que deben ser corregidos» aportada por el contratista.

**XII.** Visto el escrito de alegaciones de 21 de diciembre de 2.020 (r.e.200121751266) del redactor del proyecto analizando y aceptando la realidad de las discrepancias aducidas por el contratista y, al propio tiempo, uniendo la medición final del «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO 2: PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTIN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO»

**XIII.** Visto el oficio de 13 de enero de 2021 remitido por el órgano de contratación al Servicio de Arquitectura de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del Cabildo Insular de Gran Canaria al objeto de que se sirva emitir nuevo informe de supervisión ex art. 235 de la LCSP respecto del Proyecto Básico y de Ejecución Modificado 2 del «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO», todo ello en el marco de la enunciada rectificación de errores materiales.

**XIV.** Visto el informe de supervisión FAVORABLE del Servicio de Arquitectura de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 4 de febrero de 2021.

**XV.** Considerando que, recabadas las alegaciones del redactor del Proyecto y el reseñado el informe de supervisión favorable del Servicio de Arquitectura de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del Cabildo Insular de Gran Canaria, se confirió, mediante oficio de 9 de febrero de 2021, nuevo trámite de audiencia al contratista (art. 242.4 de la LCSP) con unión del Proyecto Modificado a fin de dirimir si acepta la ejecución del mismo con aplicación de la baja ofertada, y ello con indicación expresa de que, de no aceptar la modificación propuesta, se estaría en la hipótesis de resolución del contrato por imposibilidad de ejecución del art. 319.2 de la LCSP, y, por el contrario, de aceptar la modificación habría lugar a su eventual aprobación por el órgano de contratación ex arts. 207 y 242.4.c de la LCSP, recabando con carácter previo nuevo dictamen jurídico

**XVI.** Considerando que el contratista, mediante escrito de 24 de febrero de 2021, en lugar de dar respuesta al oficio-requerimiento de 9 de febrero de 2021, solicitó que «se dejase sin efecto el requerimiento dirigido a este contratista, y que se le volviese a conceder plazo para aceptar la propuesta de modificación del Proyecto Modificado al dársele traslado del informe que emita la Dirección Facultativa en relación con el Expediente de Daños».

**XVII.** Considerando que, solicitado informe jurídico urgente en aplicación del artículo 60.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria por la Consejería de Gobierno de Cultura —a instancias del CAAM—, recayó dictamen de Asesoría Jurídica de 9 de abril de 2021, ref. 172-I/21 informando desfavorablemente a la petición del contratista.

**XVIII.** Visto el oficio de 09 de abril de 2021 remitido por el órgano de contratación, en méritos del reseñado informe mediante el cual se concede «nuevo traslado al contratista para que manifieste su aceptación o no a la modificación del Proyecto “MODIFICADO 2”, haciéndole saber que su solicitud ha sido desestimada, y con advertencia de que su no aceptación supondrá la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados».

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ==	<b>Fecha</b>	28/05/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Guacimara Medina Pérez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=</a>	<b>Página</b>	4/6



**XIX.** Visto el escrito por parte del contratista del 26 de abril de 2021 a través del cual expresó «la ACEPTACIÓN de este contratista a la modificación propuesta en el Proyecto Modificado 2»

**XX.** Vista la aprobación de la modificación por el órgano de contratación (consejo de administración) ex arts. 207 y 242.4.c de la LCSP en reunión de 06 de mayo de 2021.

Y conviniendo ambas partes una adenda al contrato de obra con suministro de materiales de referencia al objeto de disciplinar su modificación y sus condiciones, la formalizan con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-


El presente documento tiene por objeto regular las condiciones en que el contratista ejecutará la modificación del CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO, EXPTE.: OBRA01.2C/2018; a cuyo fin deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigieron la licitación y a su oferta en lo que no resulte incompatible con tal modificación, así como al «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTIN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO - MODIFICADO 2» (en adelante, el Proyecto Modificado), que se une a este contrato como anexo inseparable.

### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución total de las obras, con inclusión de la modificación, será de seis (6) meses a contar desde la formalización del presente documento; sustituyendo dicho plazo al contemplado en la cláusula 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con plena vigencia del resto de previsiones de la Sección Tercera «del plazo de ejecución», cuyos efectos se computarán desde el presente otorgamiento.

### TERCERA.- PRECIO, RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE LA MODIFICACIÓN. PLAZOS DE GARANTÍA Y DE MANTENIMIENTO.-

En lo que concierne al precio, régimen de pagos al contratista y revisión de la modificación se estará a las siguientes determinaciones; siendo así que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del presente modificado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ==	<b>Fecha</b>	28/05/2021	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Guacimara Medina Pérez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=</a>	<b>Página</b>	5/6	

3.1 *Precio del contrato tras el segundo modificado.*- El precio del contrato tras la aprobación del modificado es el propio del presupuesto de ejecución material con gastos generales y beneficio industrial del Proyecto Modificado, bonificado con la baja contractual del 19,0339212% que ofertó en su día el contratista: **2.891.902,15 euros, más IGIC.**

En el citado precio se entenderán incluidos, además del coste de ejecución material, de los gastos generales y del beneficio industrial, todos aquellos trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios. Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el Proyecto, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

3.2 *Pago del precio.*- Según cláusula 27.5 y concordantes del PCAP.

3.3 *Revisión de precios.*- Según cláusula 28 y concordantes del PCAP.

3.4 *Plazo de garantía de la cláusula 34 del PCAP.*- Según oferta (opción A), el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de **TREINTA Y SEIS MESES**, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

3.5 *Plazo de mantenimiento de las instalaciones.*- Según oferta (opción A), el contratista viene obligación al mantenimiento de las instalaciones ejecutadas durante un plazo total de **VEINTICUATRO MESES** desde la fecha de la recepción.

#### CUARTA.- EFECTOS DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA.-

Se entenderán expresamente modificadas cuantas previsiones del reseñado contrato primitivo se opongan a lo dispuesto en esta adenda, perviviendo el resto de sus estipulaciones, así como las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigieron la licitación.


Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman esta adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto. Fecha y lugar *ut supra*.

«CENTRO ATLANTICO DE ARTE  
MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA»

«SATOCAN, S.A.»

Fdo.: Doña Guacimara Medina Pérez

Fdo.: Doña Nuria Penalva Martínez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ==	<b>Fecha</b>	28/05/2021		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Guacimara Medina Pérez				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bc91qnnBkeTYXTh0zKAXfQ=</a>	<b>Página</b>	6/6		